ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
TIPO DE SOLICITUD	
a. **ADICIÓN**	X
b. **CESION**	
c. **PRÓRROGA**	X
d. **TERMINACIÓN**	
e. **MODIFICACIÓN**	
ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN	

CONTRATO N°	820 DE 2024
OBJETO	CIG-16 "Prestar los servicios profesionales, apoyando la funciones de Evaluación, y la ejecución de las demás que le corresponden a la Unidad Especial de Control Interno de Gestión, en ejercicio de los cinco roles a ella asignados, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de la gestión de la Administración Municipal"
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
CONTRATISTA	LAURA ALEXANDRA LÓPEZ GARCÍA
SUPERVISOR	JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ
INTERVENTOR	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE **($14.000.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE **($14.000.000)**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO	09 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TÉRMINACIÓN	08 DE NOVIEMBRE DE 2024
MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
CESIONES	N/A
MODIFICACIONES	**ACLARATORIO N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No 820 DE 2024.** Que, una vez iniciado el trámite de la solicitud del Registro presupuestal, se observó que el valor total del contrato consignado en el complemento se fijó por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 15.000.000), evidenciando que en el certificado de disponibilidad presupuestal y los estudios previos señalan un valor total del contrato por CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 14.000.000) El valor del presente contrato es la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000.00) M/CTE, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirecto a que haya lugar

MODIFICACIÓN SOLICITADA	
JUSTIFICACION	Que el Municipio de Tunja suscribió el 04 de julio de 2024 el contrato de prestación de servicios N° 820 de 2024 con LAURA ALEXANDRA LÓPEZ GARCÍA C.C. No. 1.049.644.106, cuyo objeto es: CIG-16 "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, APOYANDO LA FUNCIONES DE EVALUACIÓN, Y LA EJECUCIÓN DE LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDEN A LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN, EN EJERCICIO DE LOS CINCO ROLES A ELLA ASIGNADOS, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO CONTINUO DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL" Que el plazo de ejecución era de CUATRO (04) MESES; Que, el día 09 de julio de 2024 se suscribió acta de inicio; en vista de lo anterior, la fecha de terminación del mismo está prevista para el 08 de noviembre de 2024. Que la Unidad Especial de Control Interno de Gestión de la Alcaldía Municipal de Tunja en relación con los Roles de Control Interno, según Decreto 648 de 2017 y de acuerdo a las políticas trazadas por la Administración, requiere continuar con el apoyo del profesional en Contaduría Pública para velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre control interno señaladas en la ley 87 de 1993, la cual ordena que es obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas y la Constitución Política en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 donde establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Púbica. En consecuencia, con el presente contrato de prestación de servicios se pretende continuar con el apoyo profesional como Contador Público para el aporte al proceso para fortalecer y ejecutar los roles de la Unidad Especial de Control Interno de Gestión, así como el mejoramiento continuo de la séptima dimensión de control interno. Por lo anterior la Supervisión del Contrato, advierte que es necesario prorrogar el contrato 820 de 2024 por un plazo de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS**, de modo que el valor adicional del contrato junto con la presente adición queda establecido en **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($19.716.666) M/CTE** y el plazo total queda determinado en **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS, es decir hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2024.** Así las cosas, y dado que sigue subsistiendo la necesidad que justificó la suscripción del contrato 820 de 2024, se hace necesario prorrogar el contrato en mención y además que, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede la adición en valor y plazo al contrato de prestación de servicios **820 DE 2024** por el término de **UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS** y por un valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.716.666) M/CTE.** Así las cosas y atendiendo a la disponibilidad presupuestal actual que se encuentra soportada a través del Certificado de Disponibilidad CD-20242970, expedido el dieciséis (16) de octubre

<table>
<tr><td></td><td>de 2024 por la Unidad de Gestión de Presupuesto, es viable adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios hasta el 27 de diciembre de 2024, fecha hasta la cual la entidad puede disponer de recursos para respaldar la presente modificación contractual sin exceder el 50% del valor y plazo inicial del contrato; y los cuáles serán utilizados para dar cumplimiento con el objeto y obligaciones establecidas en el contrato;

<table>
<tr><th>RUBRO</th><th>NOMBRE DEL RUBRO</th><th>VALOR A ADICIONAR</th><th>FUENTE DE LOS RECURSOS</th><th>No CDP</th></tr>
<tr><td>A.2.3.9.03.45.99.1000.07</td><td>Fortalecimiento de la Gestión de la Alcaldía de Tunja para mitigar riesgos y fomento de la cultura de autocontrol a través de la evaluación de procesos de la entidad</td><td>$ 5.716.666</td><td>Inversión</td><td>20242970</td></tr>
</table>

Que, en consecuencia, la presente adición y prorroga es armónica con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, que indica: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)" (Negrilla por fuera</td></tr>
<tr><td>CLAUSULAS A MODIFICAR</td><td>Atendiendo a que se trata de un contrato celebrado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, se debe modificar las siguientes clausulas previstas en el Complemento al contrato electrónico de prestación de servicios 820 DE 2024, el cual se encuentra ubicado en la sección QUINTA (documentos del contrato).

CLAUSULA SEGUNDA. – PLAZO
CLAUSULA SEXTA. – VALOR
CLAUSULA SEPTIMA. – FORMA DE PAGO</td></tr>
<tr><td>VALOR A ADICIONAR</td><td>CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($5.716.666) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS A ADICIONAR</td><td>El presente adicional y prorroga al contrato 820 DE 2024 se pagará así: UN (01) PAGO mensuales vencidos por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000.00) y SEGUNDO PAGO por el valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($2.216.666) previa presentación de informes respectivos por parte del CONTRATISTA, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva.

El CONTRATISTA deberá presentar al Municipio un informe detallado mensual del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual izado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.</td></tr>
</table>

	Para tramitar cualquiera de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. Para tramitar el último pago, el **CONTRATISTA** deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y acta de terminación
PLAZO A PRORROGAR	**Un (01) mes y diecinueve (19) días** a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato de prestación de servicios **N° 820 DE 2024,** que quedará **HASTA EL 27 de diciembre DE 2024.**
DATOS DEL CESIONARIO	N/A

RELACIONAR LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD (CRONOGRAMAS, DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA LAS ACTIVIDADES ADICIONALES, COSTEO Y TODA LA INFORMACION DE SOPORTE QUE SE CONSIDERE NECESARIA PARA PROCEDER A LA MODIFICACION):

PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. **CDP**
2. **SOLICITUD DE CDP**
3. **ESTUDIOS PREVIOS**

FIRMA RESPONSABLE

JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

JOSE IGNACIO MONTERO CRUZ
Jefe Unidad Especial de Control Interno de Gestión

"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."